1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, establecen que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

La Constitución Política en su artículo 113 dispone que: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

El artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

El Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, denominado *"Antonio Nariño Camina Segura"*, adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 29 de agosto de 2024, establece que "Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño" para el periodo 2025 –2028, promueve la organización social y participación de los ciudadanos y demás organizaciones en los procesos de la gestión pública, administrativa local enfocando dichos procesos y programas al fortalecimiento de la gobernanza y mejora de acciones públicas.

Las funciones y competencias que la ley asigna a los Alcaldes Locales se encuentran enmarcadas, entre otras normas legales vigentes al efecto, a partir del artículo 11 de la ley 2116 de 2021, en el cual se relacionan como atribuciones, entre otras: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad"* Para procurar el logro efectivo de tales atribuciones, la administración local cuenta con un edificio donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño ubicado en la calle 17 Sur No. 18- 49 del barrio Restrepo, en el cual se encuentran ubicadas y funcionan las oficinas de las principales dependencias internas locales, así como las oficinas y salón de sesiones de la Junta Administradora Local, además de las oficinas correspondientes a la Unidad Local de la Contraloría de Bogotá, D.C., puestos de trabajo de la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Salud, Atención al Consumidor, IDPAC y demás entidades locales con asiento en la alcaldía entre otras.

Teniendo en cuenta que el número de personas que desarrollan actividades de manera permanente en el edificio sede de la Alcaldía Local es de aproximadamente ciento treinta y dos (132) servidores públicos (con rotación según el nivel de ocupación establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno); además de los 108 mil posibles ciudadanos, personas que en calidad de usuarios de servicios que se prestan en las diferentes oficinas y dependencias visitan a diario la sede administrativa es que se hace necesario tener un plan de seguridad, control y vigilancia que garantice un adecuado y seguro desarrollo de las funciones propias de los servidores, la custodia documental y de los bienes y demás al interior de la sede.

Adicional a esto la administración local cuenta con un bien inmueble donde funciona el Teatro Villa Mayor el cual se ha convertido en una obra de gran magnitud y ejemplo para otras localidades. Así mismo representa el escenario propicio para que interaccionen todos los sectores dinámicos de la localidad dada su capacidad para que se realicen actividades culturales, recreativas y otros eventos comunitarios. Este edificio también cuenta con un grado de tráfico significativo, con lo cual también se requiere tener un servicio de control, seguridad y vigilancia.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Finalmente, la alcaldía local de Antonio Nariño tiene a su cargo la sección de inspecciones de la sede de la biblioteca Carlos E. Restrepo ubicada en el barrio Restrepo, en la cual la alcaldía local se compromete a suministrar y pagar el respectivo servicio de vigilancia, por lo tanto, se hace necesario disponer de un punto de vigilancia 24 horas.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993; de igual manera asegurar la protección de las personas que en calidad de servidores públicos o usuarios acuden a las instalaciones de la Alcaldía Local, al teatro Villa Mayor, así como a cualquier otro inmueble de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño que llegase a adquirir.

Por lo anterior, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas; de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

Lo anterior, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz , por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipo y personal idóneo que se requiere.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 878 DE 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Consecuente con lo anterior, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales.

La contratación a realizar es conveniente en la medida en que, de acuerdo con la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer, identificada en garantizar la seguridad de las personas y de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en el teatro Villa Mayor o en cualquier otro inmueble de propiedad del FDLAN que así lo requiera, se debe contratar un servicio idóneo y eficiente de vigilancia privada con una persona jurídica (empresa) que cuente con la experiencia y la infraestructura necesaria para garantizar la adecuada custodia y protección de dichos bienes, así como de las personas aludidas anteriormente, para efectos de un eficaz cumplimiento en su cometido funcional y misional, además, porque con este propósito se han apropiado recursos en el Presupuesto de la presente vigencia (2025), en el rubro 2478 Fortalecimiento Institucional y de funcionamiento.

Así mismo, la entidad celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 305 de 2023. Dicho contrato se celebra bajo la vigencia de tres meses, del 09 de noviembre de 2023 al 08 de febrero de 2024 con una adición y prórroga que dan como fecha de terminación el 10 de abril de 2024, Así mismo, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 164 de 2024 inicio el 11 de abril de 2024 hasta el día 12 de enero de 2025, por último se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 636-2024 con inicio el 13 de enero de 2025 y fecha de finalización el 12 de abril de 2025, razón por la cual, se hace necesaria la celebración de un nuevo contrato de vigilancia con el objetivo trazado de implementar una estrategia para el mejoramiento de la administración pública local con base en criterios técnicos enfocados en mejorar la eficiencia y la eficacia.

Finalmente, la contratación es conveniente en la medida que, con la celebración de este contrato orientado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño puede dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en la localidad, para lo cual, en el presupuesto de inversión de la vigencia 2025 del FDLAN se apropiaron recursos para adelantar la ejecución del Rubro 2478 Fortalecimiento Institucional, en procura de dar cumplimiento a las metas señaladas en el Pan de Desarrollo Local 2025-2028.

En consecuencia, analizada la conveniencia de la contratación el comité de contratación para la vigencia 2025, el desarrollo del proceso contractual a través de la modalidad señalada en el acápite correspondiente de estos estudios previos por el plazo y el valor igualmente identificados, como para el efecto la entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha definido la licitación pública como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público Seguridad	Servicio de Guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público Seguridad	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Armas Ligeras munición	Armas de Fuego
46171600	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipo de detección vigilancia y

2.3 ESPECIFICACIONES

Para la prestación del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, los

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

proponentes deberán garantizar el estricto cumplimiento del Estatuto de Seguridad, Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 4950 de 2007, *"Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada"*. Igualmente garantizar el estricto cumplimiento de la CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000015 DEL 21 DE ENERO DE 2025, CORRECCIÓN CIRCULAR TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la entidad, en concordancia con la normatividad legal.

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada",* en el Decreto 2187 de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"* y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su Seguridad.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y psicológicas, aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas. Incluye el personal, equipos de apoyo, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

Los lugares donde inicialmente se prestará el servicio son los siguientes, aclarando que los mismos podrán ser ampliados, modificados, reducidos y en general, ajustados, conforme a las necesidades de la entidad:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

LUGAR	DIRECCION
Alcaldía Local de Antonio Nariño.	Calle 17 Sur No. 18-49 Barrio Restrepo
Teatro Villa Mayor	Carrera 34B # 36-04 Sur barrio Villa Mayor Oriental
Sede Biblioteca Carlos E. Restrepo Primer piso	Carrera 19 #19 a sur-05 Inspecciones de Policía - Barrio Restrepo
Salón Comunal La fragua	Calle 14 b Sur #29-07

De acuerdo con las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el servicio inicialmente requerido para el cubrimiento de vigilancia y seguridad privada en puestos de trabajo y medios tecnológicos se describe a continuación:

2.3.1. PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE TECNICAMENTE

A. GUARDAS DE SEGURIDAD

El personal destinado a prestar el servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deberá:

- Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar al menos con dos (2) años de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hoja de vida y las constancias laborales respectivas.
- Contar con Libreta o Cédula Militar y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:
- No contar con antecedentes penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

B. CONTROL DE ACCESO – GUARDA DE SEGURIDAD

La persona destinada a prestar el servicio de control de acceso deberá:

- Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.
- Tener conocimientos básicos de ofimática o manejo de aplicativos digitales. Se certificará mediante título expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación, o acreditar mediante certificación laboral, donde se evidencie la experiencia del manejo de herramientas de ofimática.
- Contar con libreta militar (para los hombres) y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:
- No contar con antecedentes penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).
- Certificar por lo menos un año de experiencia en cargos administrativos.

NOTA: Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, hojas de vida, la experiencia y vinculación de los **GUARDAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO**, se deben presentar al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño para su correspondiente revisión y verificación, adjuntos a la oferta.

2.3.2 FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ITEM	SERVICIO	UN	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de Vigilancia y Control de Acceso SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO (CALLE 17 SUR No 18-49)	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.
2	Servicio de Vigilancia y Control de Acceso SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO (CALLE 17 SUR No 18-49)	1	Servicio en puesto recepción por 9 horas, de lunes a viernes, sin arma, quien controlará el acceso de funcionarios y contratista mediante aplicativo biométrico dispuesto por la empresa adjudicataria, así como registro y anuncio de visitantes externos. Horario: 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

3	Servicio de Vigilancia y Control de Acceso SEDE DEL TEATRO VILLA MAYOR (CALLE 36 Y 38 BIS SUR ENTRE CARRERAS 34C Y 34B MANZANA 14 "URBANIZACION")	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.
4	Servicio de Vigilancia y Control de Acceso SEDE BIBLIOTECA CARLOS E. RESTREPO BARRIO RESTREPO sección inspecciones Carrera 19 #19ª sur-05	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.
5	SALÓN COMUNAL LA FRAGUA Carrera 19 #19ª sur-05	**1**	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

2.3.3. PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE TECNICAMENTE

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA PROPUESTA, los siguientes perfiles:

a. **UN (1) SUPERVISOR DE SEGURIDAD:**

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Este perfil se requiere para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato. Se advierte que dicho perfil no es obligatoriamente exclusivo para la entidad que contrata y en esas condiciones se podrá ofrecer dicho recurso. Este componente no generará erogación alguna con cargo al presupuesto de EL FONDO, pues se entiende que la supervisión se encuentra incluida dentro de la prestación del servicio de vigilancia contratado.

El perfil mínimo habilitante del personal que realice las funciones de supervisor:

Formación: Técnico o Tecnólogo o Profesional. Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor de Seguridad, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

1. Técnico o Tecnólogo o Profesional en cualquier área del conocimiento u Oficial o Suboficial de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional en uso del buen retiro.
2. Resolución de consultor vigente aprobada por la superintendencia de vigilancia
3. Diploma de Reentrenamiento Supervisor expedido por Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada, así como encontrarse acreditado en la plataforma APO para realizar las actividades de Supervisor durante el termino de ejecución del contrato.

Además:

Deberá contar con formación en desarrollo de habilidades comunicativas básicas en lengua de señas colombiana con no menos de 40 horas.

Experiencia: Acreditar mediante certificaciones que demuestren experiencia en la actividad de supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada por un tiempo no menor a dos (02) años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá constatar la información de estas.

Los supervisores ofrecidos deben demostrar la vinculación con el proponente, presentando planillas de pago a seguridad social por lo menos de los últimos doce (12) meses.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos del supervisor DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

b. **COORDINADOR**

El proponente deberá ofrecer y acreditar un COORDINADOR del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El perfil habilitante del personal que realice las funciones de coordinador:

1. Experiencia de cuatro (4) años en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria en empresas de seguridad acreditado a través certificaciones expedidas por empresas de vigilancia y seguridad privada.
2. Vinculación de mínimo dos (2) años con el proponente acreditado a través de pago de planillas seguridad social y parafiscales.
3. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad
4. Profesional en ciencias administrativas o ciencias sociales por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional acreditado con diploma y/o acta de grado
5. Acreditar posgrado en áreas administrativas expedida por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando diploma y/o acta de grado.
6. Resolución de consultor mínimo de tres (3) años, expedida por la Superintendencia y seguridad privada.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos del coordinador DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA".

c. **PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SST)**
En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

1. Profesional en Ingeniería o Salud Ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con tarjeta profesional si aplica.
2. Aportar licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta.
3. Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST expedida por el SENA, ARL y/o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Y Curso de renovación de 20 Horas vigente.
4. Resolución como CONSULTOR vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Posgrado en Seguridad Industrial o en Seguridad y Salud en el trabajo.
6. Experiencia Profesional SST mínima de DOS (2) años acreditado con la respectiva Resolución.
7. Vinculación con el proponente por lo que deberá allegar el pago de seguridad social de por lo menos de veinticuatro (24) meses anteriores al cierre, documento idóneo que garantizará su vinculación con el proponente.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos del profesional en seguridad y salud en el trabajo DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

NOTA: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

2.3.4. CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, *"(…) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (…)"*

Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de las credenciales vigentes del personal que se señala a continuación,

CARGO	CREDENCIAL
Supervisor	Supervisor
Coordinador	Coordinador

2.3.5. ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

Para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y el Decreto 356 de 1994. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio con la instalación de los códigos QR donde determine la Alcaldía local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Igualmente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados y presentar con la propuesta los respectivos salvoconductos vigentes y el listado expedido por INDUMIL.

Para la prestación del servicio se exige adicionalmente contar con:

- **ARMAMENTO**

Tres (3) Revólveres Calibre 38, en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada uno de los servicios según las instalaciones o sedes de la Alcaldía Local de Antonio Nariño descritas anteriormente.

Cada arma debe tener su carga completa con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES – (Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedida por el MINTIC)

Copia de la Resolución vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura a Nivel Nacional mínimo dos (2) frecuencias, demostrable con el cuadro de características técnicas de la red, el cual debe especificar una (1) estación base y como mínimo dos (2) estaciones repetidoras-

Se debe aportar de igual forma copia de contrato vigente con operadores autorizados en Colombia para la utilización de celular (trunking, team talk, etc.), para dar total cubrimiento en el caso que los radios no tengan cobertura.

En caso de uniones temporales, dicho documento puede aportarse por todos, o cualquiera de sus integrantes. Caso en el cual en el documento de unión temporal deberán establecer de manera clara, cuál de los integrantes de la unión temporal va a operar el o los medios de telecomunicación (es), durante la ejecución del contrato.

- **CONTROL Y SUPERVISION.**

El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Los supervisores (supervisión y control) deberán movilizarse en motos de modelo mínimo 2022 con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

No.	Clase	Cilindraje Mínimo	Modelo	Cantidad
1	Motocicleta	180 cc o superior	2022	3

El parque automotor debe ser de propiedad del proponente y/o miembros de la modalidad de asociación Consorcio o Unión Temporal. El PROPONENTE debe ofrecer con su propuesta el parque automotor requerido en el cuadro y adjuntar la documentación que acredite su propiedad y/o en arrendamiento SOAT Vigente y registrado en el RENOVA.

En virtud de lo anterior, el OFERENTE debe allegar con su propuesta la relación de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio conforme a la información contenida en el Formato del Anexo denominado (FORMATO DE RELACIÓN MÍNIMA DE VEHÍCULOS). Una vez adjudicado el proceso, EL CONTRATISTA previo al inicio de la ejecución allegará fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT vigente de cada uno de los vehículos relacionados en el mencionado formato.

4. DOCUMENTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el Contratista está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

- **CARPETA**

Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, designado por EL FONDO y demás necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato o su apoyo.

- **LIBROS**

De hojas tamaño carta u oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas de ingreso y salida de elementos de propiedad de Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño.

5. PERIODO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS

El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

Los documentos anteriores podrán ser solicitados por Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

6. CAMBIO DE PERSONAL

El Contratista atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local de Antonio Nariño por medio de la supervisión del Contrato o su apoyo. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

El Contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño exigirá al Contratista en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

7. REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de 24 horas, contadas a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño, los elementos que sufran averías o deterioro que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En caso de requerirse, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio.

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.

9. OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El contratista debe además cumplir con los siguientes requisitos:

• Los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
• Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios sorpresivos.
• Visita mensual del personal directivo de la empresa contratista a las instalaciones del usuario, en las cuales el directivo realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante, además de probar los sistemas de comunicación. Toda supervisión debe tener una duración mínima de una (1) horas.
• Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de los medios de comunicación (radios, sistemas de radio de dos vías PTT (Push to talk), sistemas de posición satelital GPS).
• Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, 365 días del año para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
• Estar bajo el apoyo a la supervisión, que para el caso será el asignado por el señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
•Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
•Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
•Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
•Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
•Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
•No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

algún hecho.
•Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
•Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

10. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD – VIGILANTES, Y SUPERVISORES

a. GUARDAS Y CONTROL DE ACCESO

•Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Antonio Nariño, a través de su Supervisor.
•Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
•Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido ya pagado de luces.
•Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
•Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio
• Nariño y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados internamente o externamente.
•Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
•Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño.
•Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas áreas de las sedes.
•Impedir el acceso de personas armadas a las distintas sedes de Fondo de Desarrollo Local- Alcaldía Local de Antonio Nariño, salvo las personas autorizadas por la supervisión.
•Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
•Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas nocturnas, en las sedes de Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a ser vigiladas por el Contratista.
•En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Antonio Nariño, así como, de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
•Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes. (Uso

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

de carné de identificación, carné de acreditación de la superintendencia, kepis, corbata, pito y bastón).
•Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
•Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
•Velar por el cuidado y protección de los animales caninos que se encuentren en estado de adopción por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el marco del cumplimiento de la ley 2054 de 2020.
•Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
•Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión.

SUPERVISOR

•Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
•Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
•Responder por el registro y control del libro de turnos.
•Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
•Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
•No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.
•Las demás que le sean asignadas por El Contratista y la Supervisión del contrato.

COORDINADOR

•Coordinar con los Supervisores la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato
•Coordinar con el supervisor del contrato designado por EL FONDO la correcta y adecuada prestación del servicio.
•Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EL FONDO.
•Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
•Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.

11. RELACION LABORAL

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El Contratista ejecutará el objeto del contrato, con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto a Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Proponente y Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo tanto, serán de su cargo: El reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

12. LICENCIAS Y PERMISOS (aportar con la oferta)

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: (Decreto 356 de 1994, articulo 3)**

El PROPONENTE, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar con la oferta, fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo domicilio principal o Sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

-**RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES** – (Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedida por el MINTIC)

Copia de la Resolución vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura a Nivel Nacional mínimo Una (1) frecuencia y Una (1) en Bogotá, demostrable con el cuadro de características técnicas de la red, el cual debe especificar una (1) estación base y como mínimo dos (2) estaciones repetidoras-

Se debe aportar de igual forma copia de contrato vigente con operadores autorizados en Colombia para la utilización de celular (trunking, team talk, etc.), para dar total cubrimiento en el caso que los radios no tengan cobertura.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En caso de uniones temporales, dicho documento puede aportarse por todos, o cualquiera de sus integrantes. Caso en el cual en el documento de unión temporal deberán establecer de manera clara, cuál de los integrantes de la unión temporal va a operar el o los medios de telecomunicación (es) (radio o celular), durante la ejecución del contrato.

-RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 510 de 2004 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el PROPONENTE ANEXARÁ CON LA PROPUESTA copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS (Decreto 356 de 1994)

El PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA

Fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

-LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Resolución vigente, por el término del contrato mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante que desarrollara las actividades de medios tecnológicos, debe allegar la copia de este documento.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO**

El PROPONENTE debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

- **PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS**

El PROPONENTE DEBE APORTAR CON SU PROPUESTA fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes.

En virtud de lo consagrado por el Decreto 2535 de 1993, artículo 79, el contratista debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. Igualmente debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 97 del Decreto 19 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

En caso de que alguna de las licencias, permisos o autorizaciones venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar junto con la oferta documento de radicado que demuestre que la renovación se encuentra en trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

13. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, esenciales para la ejecución del objeto del contrato:

1. La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada versión 4.0 de 2015 y/o actualizaciones, modificaciones o aclaraciones complementarias.

2. El contratista deberá presentar vigentes y mantener actualizadas las licencias, permisos, certificados y demás documentos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, entre ellos la licencia de funcionamiento, licencia de uniformes e insignias, permisos de porte y/o tenencia de armas.

3. Cumplir con las normas, instrucciones y consignas de seguridad que imparta el Fondo de

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Desarrollo Local de Antonio Nariño a través del Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

4. Facilitar sin cargo para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ni su representante el "Supervisor del Contrato"; todas las inspecciones y pruebas que sean necesarias para que cumpla con su función de Supervisión.

5. Garantizar el cumplimiento de las características físicas y técnicas y correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

6. Todo el recurso humano, material y/o equipos requeridos para el desarrollo del contrato, estarán sujetos a Inspección por el Supervisor del Contrato, quien tiene el derecho a rechazar lo que no cumpla con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.

8. Tener a disposición de la Entidad toda la información contenida, desplegada y correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente o en base de datos, medio magnético o cualquier otra forma de almacenamiento digital, conservando la debida seguridad física y lógica con el fin de impedir que personas ajenas al contratista accedan a ella.

9. Cumplir con las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y observar los lineamientos del Modelo

Estándar de Control Interno aplicado en la Entidad, así mismo actuar con idoneidad y responsabilidad observando siempre principios éticos y profesionales, salvaguardando el buen nombre e imagen de esta Entidad.

10. Conocer y acatar en su totalidad las medidas establecidas en la Circular Externa N° 052 de 2007, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en los efectos aplicables al contratista, en desarrollo del objeto contractual.

11. Autorizar la consulta en todas las bases de datos de la situación judicial, fiscal y crediticia de la empresa proponente, su representante legal y socios.

12. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

13. Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.

14. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

14. TURNOS Y JORNADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de vigilancia y control de acceso en la sede Administrativa alcaldía local Antonio Nariño (calle 17 sur # 18- 49), Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

Servicio de vigilancia y recepción sede administrativa Alcaldía local Antonio Nariño (calle 17 sur # 18-49), Servicio en puesto de recepción sin arma, quien registrará el ingreso de funcionarios y contratistas mediante sistemas biométrico dispuesto por la empresa adjudicataria, quienes serán previamente autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, así como el registro y anuncio de visitantes externos, con jornada laboral 9 horas de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

El Servicio de vigilancia y control de acceso en la sede del Teatro Villa Mayor (calle 36 y 38 bis sur entre carreras 34cy 34 b manzana 14 "urbanización"), Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

Servicio de vigilancia y control de acceso sede Biblioteca Carlos E. Restrepo, Carrera 19 # 19ª sur – 05 sección inspecciones, Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

Servicio de vigilancia y control de acceso sede Salón Comunal La Fragua Carrera 19 #19ª sur-05, Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

a Domingo, dotados con detectores de metales, bastones para control de rondas en cada uno de los espacios donde se preste el servicio, ubicando los código QR donde disponga la Alcaldía Local de Antonio Nariño, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($734.290.448)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxx y xxx del 09 de abril de 2025, con cargo al proyecto O230117459920242478 y funcionamiento O21202020080585250.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó un estudio de mercado que fue producto de una Solicitud de Información a Proveedores FDLAN Nro. 002 de 2025 en la plataforma de SECOP II.



ANEXO 1 – ESTUDIO DE MERCADO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, requiere la celebración de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** cumpliendo con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

El mencionado análisis contempla una verificación del sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica conforme el documento anexo al presente estudio previo.

ANEXO 2 – ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)"* Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 Ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes **FACTORES HABILITANTES**:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
REQUISITOS JURÍDICOS	Cumple/No Cumple
REQUISITOS FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA, EQUIPO MÍNIMO, Y ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS)	Cumple/No Cumple

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. <u>FORMATO 1</u>**

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA)**

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA):**

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDAD (si aplica) DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 17 y 17 A**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.

En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA La entidad

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3 A Y B**

La proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- **Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula**

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

- **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** Nit 899999061-9 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1.: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El FDLAN acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 7**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7 ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022): FORMATO 8**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO 9**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 9 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

- **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

- **RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 5 – 6 A y 6 B**

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 o 6A o 6B "*DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS",* en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

- **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11, 15 y 16.**

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACION FINANCIERA - RIT**

El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

- **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de diciembre de 2023 o 31 de Diciembre de 2024**[1], emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 3,52
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 8
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual al 50 % del Presupuesto Oficial

TABLA 2 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIOS DIFERENCIALES

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,63
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual al 40 % del Presupuesto Oficial

[1] Decreto 1082 de 2015 "*Artículo 2.2.1.1.1.5.1. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[2]:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

A. Verificación de la Capacidad de Organización.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, a **31 de diciembre de 2023 o 31 de Diciembre de 2024**[3]:

TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04. VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

[3] Ibidem

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,10

TABLA 4 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIOS DIFERENCIALES

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0.01

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[4]:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

[4] Ibidem.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – FORMATO 12

Los proponentes deberán aportar **EXPERIENCIA GENERAL** en máximo **UN (1) contrato** terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

La certificación del contrato mencionado anteriormente deberá acreditar que su objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos.

Las Certificaciones que aporte el proveedor deberán contener al menos TRES (3) de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público Seguridad	Servicio de Guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público Seguridad	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Armas Ligeras munición	Armas de Fuego
46171600	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipo de detección vigilancia y

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato ANEXO Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos Diez (10) años:

AÑO	SMMLV
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116
2018	$ 781,242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de un (1) contrato en el ANEXO Relación De Experiencia General, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo el primero (1) descrito por cada experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO 12

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de dos (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial y su objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos, así mismo, cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3 del presente estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acreditan la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FORMATO 13

El FDLAN tendrá como parámetro de verificación técnica la **ACEPTACION** por parte de los oferentes del ***"FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el **FORMATO 13** aceptación del **ANEXO TECNICO** y deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.4. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO 10 A y 10 B.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con menos de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE – FORMATO 2.

El contratista deberá ajustarse al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.
Uso eficiente del agua.
Uso eficiente de la Energía
Gestión Integral de Residuos.
Consumo Sostenible.
Implementación de prácticas sostenibles

Para lo anterior deberá anexar una carta compromiso firmada por el representante legal.

5.1.3.6. Cumplimiento del **Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 634 de 2023 el cual determina que:** *"(…) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO (PONDERACIÓN ECONÓMICA)	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	39.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	0.25
Criterios Diferenciales para Mypimes	0.25
Certificado de paz y salvo de sanciones, laborales expedido por Ministerio del trabajo	9
DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1. OFERTA ECONOMICA: CUARENTA (40) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, y diligenciar en el SECOP II** el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo.

- **LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO**
- El valor registrado en el formato económico debe coincidir con el cuestionario electrónico de la plataforma del **SECOP II.**

La propuesta económica **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** deberá

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \wedge \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ \wedge \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma **SECOP II**, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 39.5 PUNTOS) FORMATO 18:

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de **39.5 puntos.** Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

5.2.2.1 PLAZO PARA RESTITUIR LOS BIENES (MAXIMO 5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca restituir los bienes hurtados de las dependencias de la Entidad en el menor tiempo posible, este plazo se cuenta a partir de la fecha de la comunicación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se informa a la compañía de vigilancia el hurto del bien. La reposición de los mismos se debe efectuar por uno de iguales o superiores características del hurtado, para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde se especifique detalladamente el plazo ofrecido por este, a los proponentes se les otorgará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO	PUNTAJE
De 15 a 24 días calendario	5
De 25 a 34 días calendario	3
De 35 a 45 días calendario	1
Más de 45 días calendario	0

5.2.2.2. PERFIL GUARDIA DE SEGURIDAD – INCLUSION PERSONAL COMUNIDAD LGTBIQ+ (19.5 PUNTOS)

El proponente que incorpore un (1) bachiller con los requisitos exigidos *"GUARDIA DE SEGURIDAD"* perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, Obtendrá un máximo de 19.5 puntos para ello el proponente deberá Diligenciar el Formato Factor de calidad.

Lugar de prestación del servicio:

LUGAR	DIRECCIÓN
Alcaldía Local de Antonio Nariño.	Calle 17 Sur No. 18-49barrio Restrepo

NOTA 1. Se hace la claridad que Prestaran el servicio en horarios de atención al ciudadano en el punto señalado.

NOTA 2: El oferente que pretenda obtener los puntos del presente numeral, deberá adjuntar con su oferta la hoja de vida completa con la acreditación de todos y cada uno de los requisitos, con certificación de la instancia de participación local LGBTIQ+, no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

5.2.2.3. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (MAXIMO 10 PUNTOS)

El Proponente deberá ofertar con la hoja de vida y soportes documentales **SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD**, de UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar Título Técnico o Tecnólogo o Profesional en áreas relacionadas con sistemas o electrónica; con experiencia laboral de mínimo seis (6) años en contratos relacionados en Dirección de Operaciones o Coordinación de áreas en Vigilancia y Seguridad Privada. Con Resolución de Consultor vigente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.2.2.4. CALIDAD DEL MONITOREO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgará 5 puntos al proponente que acredite UN DISPOSITIVO TECNOLOGICO de video vigilancia y grabación, que coadyuve de manera eficiente de domingo a domingo 24/7 al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, y los medios tecnológicos requeridos para su funcionamiento, el cual debe tener la tecnología reciente para servicios de vigilancia y seguridad privada para entidades estatales, el CUAL NO TENDRA NINGUN COSTO para el FDLAN.	5

NO se aceptaran auto certificaciones.

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario, serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del formato 18.

5.2.3 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO 20 A y 20 B.

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, asignará el siguiente puntaje:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO 22 A, B y C.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – FORMATO 23 A y B.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje factor técnico de calidad.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya o de acuerdo a lo indicado en su certificado de existencia y representación legal.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 19

La Entidad otorgará un puntaje de UN (1) punto al oferente que diligencie y acredite la vinculación de personas con discapacidad.

5.2.7. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SANCIONES, LABORALES EXPEDIDO POR MINISTERIO DEL TRABAJO.

La Entidad otorgará un puntaje de **NUEVE (9)** puntos al oferente que diligencie y acredite la Certificación descrita en el presente numeral, con un plazo NO mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

5.3 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

ANEXO 3 - CRITERIOS DE DESEMPATE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el Cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada incluido Iva, Tasas y demás gravámenes directos e indirectos.

La propuesta ganadora no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad que corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($734.300.448) incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El NOVENTA (90 %), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios se pagará al contratista en actas parciales de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El DIEZ (10%), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios restante, se pagará al contratista contra acta de liquidación suscrita de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"*.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Prestar el servicio de vigilancia privada en las instalaciones señaladas en el objeto de los presentes términos las 24 y/o 12 horas, todos los días según corresponda.

2. Emplear personal de vigilantes con título bachiller, debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenados y capacitados, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformados de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, registro de consulta en línea de los antecedentes judiciales y

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

disciplinarios, certificado de capacitación en nivel básico de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. Allegar previo inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica vigente de los vigilantes que manipulen armas de fuego, conforme a lo previsto en la ley 1539 de 2012.
4. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades que perturben la tranquilidad y seguridad así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá DC, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 3222 de 2002.
5. Garantizar la idoneidad del personal de vigilancia ofrecido en la propuesta para prestar el servicio de vigilancia objeto de los presentes pliegos de condiciones
6. Cumplir con todos los requisitos, autorizaciones, permisos, salvoconductos etc., que establezca la normatividad vigente relacionada con la prestación de servicios de vigilancia privada.
7. Efectuar recorridos permanentes en las instalaciones objeto de los presentes términos de referencia.
8. Utilizar todos los medios y equipos que sean necesarios y que estos sean de la mejor calidad para el cumplimiento del objeto de los presentes términos de referencia.
9. Garantizar la permanente comunicación y contacto mediante el uso de equipos de comunicación adecuados entre del personal de vigilancia asignado, la empresa y demás entidades de seguridad oficial que sea necesario.
10. Comunicar inmediatamente a la Alcaldía Local de Antonio Nariño cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Recibir todos los bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño que se encuentren en las instalaciones objeto del contrato mediante inventario que le será entregado.
12. Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Antonio Nariño y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente objeto de los servicios de vigilancia privada, por negligencia, culpa o dolo del contratista en la prestación del servicio.
13. Garantizar los traslados requeridos por la Alcaldía Local y los cubrimientos emergentes autorizados por el contratante.
14. Realizar el control de acceso a las instalaciones de la Alcaldía Local de acuerdo al protocolo entregado por la Alcaldía.
15. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.
16. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.
17. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

18. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la Compañía de Seguros.
20. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el Supervisor.
21. Mantener vigente las licencias y permisos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, durante todo el término de duración del mismo.
22. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecida sea prestado de manera exclusiva, permanente y sin interrupciones por el personal, conforme a lo requerido por la Alcaldía.
23. Suministrar sin costo adicional para la Alcaldía, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
24. Reemplazar y relevar el personal cuando el Supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal, cumpliendo con las especificaciones y requisitos para el personal contratado y estipulados en el presente documento.
25. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones.
26. Atender de manera inmediata los reclamos y las sugerencias que le haga el Supervisor del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.
27. Verificar que los elementos de propiedad de la Entidad y de las diferentes Sedes a su cargo, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y registrar en detalle en la minuta el equipo o bien que sale, anotando el nombre del funcionario o contratista que le da salida.
28. Mantener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas del armamento asignado para la prestación del servicio. Se entiende que deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas por el personal.
29. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
30. Velar por el cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentren en estado de adopción por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el marco del cumplimiento de la ley 2054 de 2020.
31. Reponer por todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía y que sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga la entidad
32. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el Fondo de Desarrollo Local de

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Antonio Nariño que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara *"apoyo a la supervisión"* y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

En el presente estudio previo se adjunta los veinticuatro (24) formatos que a continuación se describen:

FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 02 - COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
FORMATO 03 A y B - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 04 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURIA DISTRITAL
FORMATO 05- PERSONA NATURAL
FORMATO 06 A - PERSONAS JURIDICA
FORMATO 06 B- UNION TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO 07 -MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 08 - DECLARACION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
FORMATO 09 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 A- MENOS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 10 B - MAS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 11 - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 12 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 13 - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 14 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 15 -AUTORIZACION Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 16 - AUTORIZACION DATOS SENSIBLES
FORMATO 17 y 17 A- CONFORMACION PROPONENTE PLURAL
FORMATO 18 - PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 19 - VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 20 A y 20 B - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 21 A, B, C, D, E, F, G Y H - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 22 A, B y C - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 23 A y B - ACREDITACION MIPYME

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

FORMATO 24 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Así mismo, el presente estudio previo se adjunta los cuatro (04) anexos que a continuación se describen:

ANEXO 1 – ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2 – ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4 - CRITERIOS DE DESEMPATE

DANILSON GUEVARA VILLABON
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO (E)

Proyectó: Lisdania Gordillo Castillo – Contratista FDLAN
Revisó: Jhonatan David Lenis García Profesional Especializado Contratista Planeación - FDLAN

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co